

EXP 2022-00017

JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO <jaimeivanceballos@gmail.com>

Jue 31/03/2022 2:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ana Maria Sánchez <anamarsanchez76@gmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

Envío recurso de reposición en el expediente del asunto

--

JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO

C.C. No 3.188.704

T.P No 227.710 C S de la J



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com



JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO <jaimeivanceballos@gmail.com>

Poder PDF Corregido

1 mensaje

Ana Maria Sánchez <anamarsanchez76@gmail.com>

31 de marzo de 2022, 11:59

Para: JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO <jaimeivanceballos@gmail.com>



poder 2021-00027 ANA MARIA SANCHEZ.pdf

181K

Anexo 1

NOTIFICACION JUDICIAL

Marlenny Esperanza Ortiz Ariza <marlennyeortiz@gmail.com>
para mí

Jue, 24 mar, 14:23 (hace 2 días)

A los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, notificó personalmente a la persona natural **ANA MARIA CECILIA SANCHEZ PINZON**, el auto ADMISORIO de la DEMANDA, proferido dentro del proceso PROCESO VERBAL SUMARIO de REDUCCION CUOTA ALIMENTARIA No. 257724089001 20220001700 instaurado por IVAN DARIO MACIAS. Además se adjunta copia de la demanda sus anexos y providencia del 4 de marzo de 2022 auto admisorio.
Se advierte que la presente notificación quedará surtida dos (2) días después del envío del presente mensaje de datos y que, a partir del día siguiente, contará con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda.

Quien notifica:

MARLENNY E. ORTIZ ARIZA
Apoderada parte interesada.

3 archivos adjuntos



Anexo 2

En el PDF de subsanación no se encuentra el Acta Original, a continuación fotografías de su contenido.

Marlenny E. Ortiz Ariza
Abogada

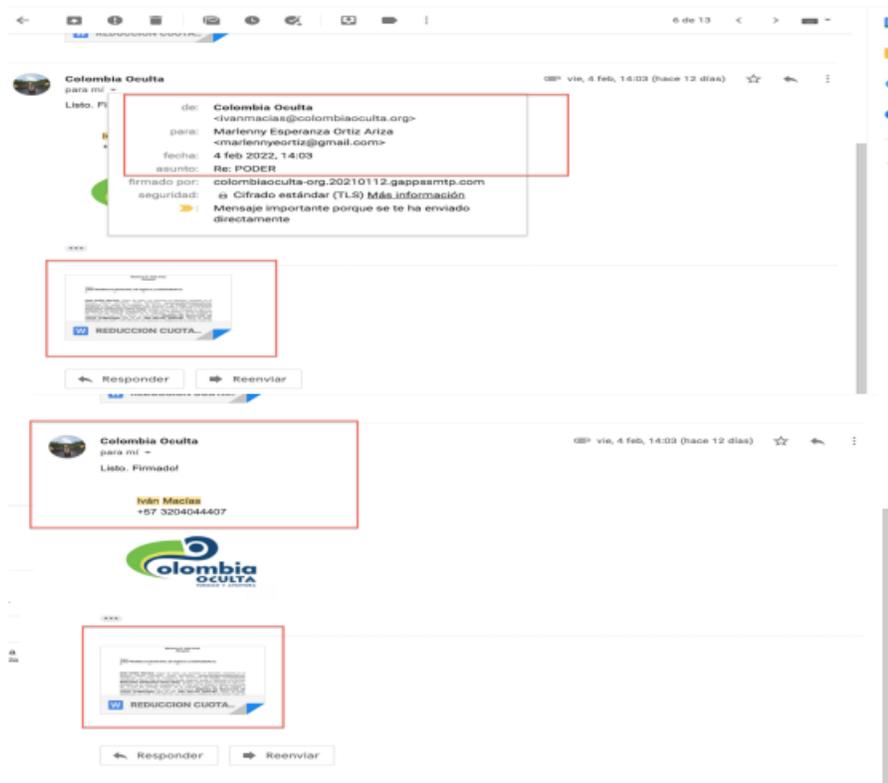
Doctor

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
E. S. D.

REF: REDUCCION DE CUOTA No. 2022- 00017
DE: IVAN DARIO MACIAS
VRS: ANA MARIA CECILIA SANCHEZ

MARLENNY E. ORTIZ ARIZA, conocida en el proceso de la referencia como Apoderada de la parte actora, estando dentro del término legal y en cumplimiento del auto precedente, comedidamente procedo a subsanar la demanda, así:

En cuanto al inciso primero, adjunto pantallazo del correo enviado por mi mandante, que da cuenta de la trazabilidad del correo enviado con el archivo adjunto del poder, de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, junto con el certificado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.



Calle 85 A No. 24 - 46 Cel 3158545530
E mail: marlennyeortiz@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

Marlenny E. Ortiz Ariza
Abogada

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
01/04	0386	Cargo Transferencia ACH a BanColombia a cuenta cuenta numero 00047999100 por	Bogota	Av Ciudad Guiso	000000	-250.000.00	1.421.409.36
01/04	0386	Cargo Transferencia ACH a BanDevienda a cuenta cuenta numero 462569999566 por	Bogota	Av Ciudad Guiso	000000	-1.406.000.00	15.409.36
01/04	0462	Cargar Transferencia ACH por	Bogota	Av Ciudad Guiso	000000	-9.000.00	6.409.36



CONSTANCIA DE ESCOLARIDAD

Con la presente damos constancia que el menor **TIBA MACÍAS SÁNCHEZ**, identificado con **R.C número 1078348750** desarrolló en Carabanta Homeschooling un proceso de escolarización alternativo, concerniente a las competencias académicas, emocionales y sociales propias del primer ciclo de educación inicial correspondiente a kinder y transición de manera presencial durante primer y segundo semestre de 2018, con asistencia de lunes a viernes y entre enero y marzo de 2020, 2 veces por semana.

Constancia entregada a solicitud de la familia, a los 17 días del mes de septiembre de 2021

Paola Quincos Galindo
Coordinadora de procesos pedagógicos

Vereda Chuntame, Sector la Cumbre, Cajicá
E-mail: carabanta.comunidadvida@gmail.com / Cel. 314 294 8027

Calle 85 A No. 24 - 46 Cel 3158545530
E mail: marlennyeortiz@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

Marlenny E. Ortiz Ariza Abogada

Mensualidad Tiba - Invitation to edit Recibidos x

Ana María Sánchez (via Google Sheets) <anamarsanchez76@gmail.com>
para mí

Jun, 29 Jul 2019, 6:10 ☆ ↶ ⋮

inglés → español ← Traducir mensaje Desactivar para: inglés x

anamarsanchez76@gmail.com has invited you to edit the following spreadsheet:

 Mensualidad Tiba

 Hola.
Este es el ejercicio que he estado haciendo. Quedo atenta a tus observaciones.

[Open in Sheets](#)

Google Sheets: Create and edit spreadsheets online.
Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, USA
You have received this email because someone shared a spreadsheet with you from Google Sheets.

Google

Ivan Macías <ivanchoacias@gmail.com>
para Ana

Jun, 1 ago 2019, 12:42 ☆ ↶ ⋮

Hola Anita

Perfecto. Está claro.

Cómo te conviene el aporte?

Saludos!

Iván

☺☺☺

Ana María Sánchez <anamarsanchez76@gmail.com>
para mí

Jun, 1 ago 2019, 14:42 ☆ ↶ ⋮

Hola

Bien. Gracias

Gracias por decirme Anita. Se siente bien.

Quando preguntas que como me conviene el aporte, quieres decir si todo de una o por quincenas?

Pues todo de una me funciona, a principio de mes. Y a 5?

Sería consignarlo a la cuenta de Ián, luego podríamos abrir una cuenta de Tiba, pues como tengo crédito en el banco, no quiero que me descuenten automático.

Ven a entrar a antes plásticas los lunes y los jueves de 2 de la tarde a 5 de la tarde.

Viste lo de la escuela de football que te comenté en el otro mail? Te contaba que que Tiba también quiere ir. Aquí el juego maravilla estos días es de arqueros. He hablado con Rodrigo para unir esfuerzos y tumamos las levadas... no se que piensas tú..

Son los sábados y domingos de 9 a m a 10.

—

Calle 85 A No. 24 - 46 Cel 3158545530
E mail: marlennyeortiz@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

Marlenny E. Ortiz Ariza
Abogada



Fwd: Mensualidad Tiba Recibidos x

Ivan Macias <ivanhomacias@gmail.com>
para mí =

----- Mensaje reenviado -----
De: **Ivan Macias** <ivanhomacias@gmail.com>
Fecha: El lun, 5 de ago. de 2019 a la(s) 9:52 a. m.
Asunto: Mensualidad Tiba
Para: Ana Maria Sánchez <anamarsanchez76@gmail.com>

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Internet	72.000	24.000	12.000						
Agua	30.000	10.000	5.000						
Gas	30.000	10.000	5.000						
Luz	70.000	20.000	12.000						
Mercado	800.000	300.000	150.000						
Transportes	200.000	60.000	30.000						
Empleada	700.000	350.000	175.000						
Tutores y Talleres	320.000	160.000	80.000						
Dirección Proceso Pedagógico	830.000		415.000						
TOTAL			1.029.000						
MATERIAL PEDAGÓGICO: Pruebas, procesos, avales, libros, plastina...									
OPCIONAL:									
Escuela Fútbol									
Mercado	200.000		100.000						
Mensualidad	100.000		50.000	1.338.500					
Transportes	Transporte a Bogotá dos días a la semana. Las clases son de 8 a 10 de la mañana los sábados y los domingos								
Aviso: Indique el mantenimiento de la construcción de la casa, el impuesto y 4 días de pedáneo al mes, que cobran \$0.000 el día									
Internet: Al ser un elemento pedagógico									
Agua: Es más barato porque siempre acudido nuevo que funciona con la red pública									
Luz: Se está pagando el contador que cuesta \$0.000 mensuales. Se puede meter en el contrato de la casa entre \$0.000									
Gas: Es un valor aproximado. El cilindro grande cuesta \$0.000 y dura dos meses y medio									
Mercado: Entre frutas, suplementos y cosas de supermercado. Aseo									
Transportes: Con ingresos que pagan el tráfico a la semana para salir a bajar a casa el pueblo a clases en la casa de la Cultura y dos días a Bogotá al mes									
Empleada: Encuentra a alguien que me cobre \$0.000									
Tutores y Talleres: 2 por semana a \$0.000 cada día									
Dirección Proceso Pedagógico: Un salario mínimo. Me comprometo a estructurar y diseñar el proceso, dar clases y tener cuentas									

Banco de Bogotá

Comprobante No. 123298
05 ago 2019 - 09:51 AM

Destino: **San Arlan**
Bancolombia
No. 3364901416

Valor: **\$ 1.340.000,00**

Costo de la transacción: **\$6.400 + IVA**

Cuenta de origen: Cuenta de Ahorros No. 083274738

Concepto - Nota: Mensualidad Tiba

[Ir a productos](#) [Otra transferencia](#)

Del Señor Juez, atentamente,

MARLENNY E. ORTIZ ARIZA
C.C. No. 51'962.220 de Bogotá
T.P. No. 71.720 del C.S.J.

Calle 85 A No. 24 - 46 Cel 3158545530
E mail: marlennyeortiz@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia



JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
ATN. DR MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Señor Juez Promiscuo Municipal
Suesca Cundinamarca
E. S. D.

Referencia: Poder
Expediente: 2022-00017

Respetado Señor Juez:

ANA MARÍA CECILIA SÁNCHEZ PINZÓN, persona mayor de edad, domiciliada en Suesca Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número **63.516.376** expedida en la ciudad de Bucaramanga, en pleno uso de mis facultades legales y mentales, manifiesto a este despacho, que **otorgo poder especial amplio y suficiente** al Doctor **JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO** persona mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Suesca, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía Número **3.188.704** expedida en el Municipio de Suesca, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No **227.710** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 9A No. 8-55 de esta Suesca, y correo electrónico jaimivanceballos@gmail.com, para que en mi nombre y representación realice la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia, promovido por el señor **IVAN DARIO MACIAS**

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, y adelantar todas las demás gestiones tendientes a la adecuada representación de mis intereses.

Solicito comedidamente reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor juez,

Cordialmente

ANA MARÍA CECILIA SÁNCHEZ PINZÓN
C.C. No 63.516.376 de Bucaramanga

ACEPTO,

JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO
C.C. No 3188.704 de Suesca
T.P. No 227.710 del C.S. de la J.



JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Atn. Dr. MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Señor Juez Promiscuo Municipal

Suesca Cundinamarca.

E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición.

Expediente: 2022-00017-00

Demandante: Iván Dario Macias

Demandado: Ana María Cecilia Sánchez Pinzón

Respetado Señor Juez:

JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.188.704 de Suesca Cundinamarca, domiciliado en Suesca Cundinamarca, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 227.710 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la demandada, **ANA MARIA CECILIA SÁNCHEZ PINZÓN**, persona mayor de edad, plenamente identificado en el expediente de la referencia, encontrándome dentro del término procesal oportuno, me permito formular recurso de reposición contra el auto de fecha cuatro (4) de marzo dos mil veintidós (2022), comunicado mediante estado del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), con base en los siguientes:

HECHOS RELEVANTES

1. El señor **IVAN DARIO MACIAS**, en calidad de padre del menor **TIBA MACIAS SANCHEZ**, a través de apoderada especial, radicó ante este despacho, demanda verbal sumaria de reducción de cuota de alimentos, para que previo trámite legal, se reduzca la cuota de alimentos que está obligado a pagar con relación a su hijo menor de edad, según acta de fijación de cuota provisional de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017) de la comisaria de familia de Suesca Cundinamarca.
2. Mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días, la apoderada de la parte demandante allegara la copia del acta de conciliación con la debida constancia de ser la primera copia auténtica y, que demostrara siquiera sumariamente que el demandante ha cumplido con la cuota de alimentos establecida en el acta de conciliación.
3. Mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca admitió la demanda de reducción de cuota alimentaria y ordenó notificar a la demandada para que ejerciera su derecho de defensa.
4. Mi poderdante fue notificada del auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico el día jueves veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), sin embargo, en dicho correo electrónico no se allegó el acta de fijación de cuota provisional de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017) de la comisaria de familia de Suesca Cundinamarca, con la constancia de ser la primera copia, siendo esta la única que presta mérito ejecutivo.



JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

5. La abogada actora, tampoco aportó lo solicitado por el juez, en lo relacionado a la prueba sumaria de que ha cumplido a cabalidad con la obligación pactada en el numeral segundo, y especialmente lo atinente al mes de abril del año 2019; anexando solo un recibo de pago del mes de abril del año 2019, y evitando anexar las consignaciones de los 6 meses anteriores a la presentación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señala el artículo 391 del Código General del proceso que en los procesos que se tramiten como Proceso Verbal Sumario, los hechos que configuren excepciones previas se presentarán como recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

En ese sentido, establece el artículo 100 del CGP, como una de las excepciones previas, en su numeral quinto (5) la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Para establecer cuales son los requisitos formales de la demanda, debemos remitirnos al artículo 82 del CGP, el cual señala como requisitos de la demanda, entre otros, las pruebas que se pretendan hacer valer y señala el numeral once de este artículo "los demás que exija la ley".

Tratándose de procesos que versen sobre cuotas de alimentos, en los cuales se debe agotar el requisito de procedibilidad regulado en la ley 640 de 2001, se debe dar cumplimiento a lo señalado en dicha norma, la cual señala en su artículo primero que:

"A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo."

Siendo así las cosas, y con base en que la apoderada de la parte actora no cumplió con el requerimiento hecho por el señor juez, en lo relativo a allegar la primera copia del acta de conciliación y toda vez que es esta la única que presta mérito ejecutivo, no cabe otra opción que dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 391, en el sentido de ordenar que se subsane el yerro o en su defecto, revocar el auto admisorio de la demanda.

Por otra parte tenemos que, pese a que se requirió al demandante en acreditar el estar al día en el pago de cuotas alimentarias, tampoco lo hizo, y es que este requisito no lo puede cumplir el demandante, puesto se encuentra en mora en el pago de la totalidad de la cuota alimentaria que se encuentra vigente.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, acceder a las siguientes

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Que se declare probada la excepción de ineptitud de la demanda por falta de



JAIIME IVÁN CEBALLOS CUERVO

ABOGADO

requisitos formales, al no haberse allegado la primera copia del acta solicitada, y no acreditar encontrarse estar a paz y salvo el demandante en el pago de cuotas alimentarias.

- 2.** *En consecuencia, se revoque el auto admisorio de la demanda.*
- 3.** *Se ordene a la demandante, allegar el acta en primera copia, y se acredite el estar a paz y salvo por el pago de cuotas alimentarias*

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

- 1. Fotografía de los documentos anexos a la notificación electrónica*
- 2. Fotografía del contenido del PDF TITULADO: "Subsanación", donde se podrá comprobar que no viene el original del Acta de Conciliación N. 024-201.*
- 3. Poder conferido para actuar en la causa.*
- 4. Comprobante de recepción del poder*

ANEXOS

- 1.** *Comprobante de recepción de la notificación del auto admisorio de la demanda, hecho el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).*
- 2.** *Los archivos recibidos en la fecha anteriormente mencionada, en donde consta que no hay ninguna constancia de que se trate de la primera copia del acta de conciliación, por ser la única que presta mérito ejecutivo*

Del Señor Juez,

Cordialmente,

JAIIME IVAN CEBALLOS CUERVO
C.C No 3188704 de Suesca
TP No 227.710 del CSJ
Correo electrónico: jaimeivanceballos@gmail.com